

INFORME EJECUTIVO

Proyecto N° 5.05.10. Nombre: Dirección General de Protección del Trabajo.

1. **Objeto.** Contrataciones de bienes y servicios devengadas por el Organismo durante el periodo 2004.
2. **Objetivo.** Controlar los aspectos legales y financieros de los procedimientos seguidos en el proceso de adjudicación y pago de las contrataciones.

Compete a la Dirección General de Protección del Trabajo brindar asistencia a la Subsecretaría de Justicia y Trabajo como autoridad de Aplicación de Ley N° 265 a cuyo fin debe entre otras funciones: Promover las Relaciones Laborales en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Coordinar e instrumentar la mediación y negociación colectiva en la resolución de conflictos y trabajadores y empleadores, Proponer, coordinar e implementar políticas de protección y regulación laboral conducentes a la optimización y mantenimiento de la calidad de la vida laboral, disponer las inspecciones e instruir sumarios en materia laboral y de higiene y seguridad en el trabajo, rubricar los libros laborales.

Y de conformidad con las responsabilidades primarias atribuidas, el Organismo tiene a su cargo el desarrollo de los siguientes programas presupuestarios: 1) Programa 2616: Rúbrica de Libros Laborales: Consiste en la rúbrica de la documentación laboral y de los libros que establece en el Art. 52 de La Ley de Contrato de Trabajo de los empleadores de la Ciudad de Buenos Aires. 2) Programa N° 2617 – Medicina Laboral: Importa el análisis historias clínicas. 3) Programa 2618: Asesoramiento y capacitación laboral: Implica la capacitación laboral de los trabajadores pertenecientes a asociaciones sindicales y empresarias. 4) Programa 6510. Relaciones Laborales y Negociaciones Colectivas: Entraña la conciliación individual o colectiva entendida como la acción de intervenir en el conflicto por intereses encontrados entre empleador y empleado. Resultando ser el producto final secundario el asesoramiento en temas laborales. 5) Programa 6511. Protección del Trabajo: Consiste en la Fiscalización y Control, con un cuerpo de inspectores, del cumplimiento de las normas que regulan la actividad laboral de oficio o por denuncias (normativa laboral y/o las condiciones de Seguridad e Higiene en el trabajo).

3. Principales conclusiones.

Del análisis efectuado se detectó la Inexistencia de una planificación del Organismo y por ende de las compras y contrataciones que han de celebrarse a los efectos del desarrollo de las funciones de aquel (art. 61º inc. 31º Decreto 5720/PEN/72).

En el 100% de los casos la elección del procedimiento de contratación no se corresponde con los principios de celeridad, eficacia y economía del procedimiento administrativo y gestión de la administración pública.

Asimismo se verificó la inobservancia de los procedimientos de selección y de contratación legalmente establecidos en la contratación de los servicios y bienes que se adquieren invocando el Decreto 1370/GCBA/01. Respecto de la liquidación y pago de dichas contrataciones se detectaron incumplimientos de la normativa aplicable referidos entre otros a: falta de comprobante de afectación presupuestaria del devengado, de las firmas autorizadas en las órdenes de pago, etc.

Con relación a las contrataciones de servicios de profesionales se concluyó que no se cumplimentan en su totalidad los procedimientos de forma exigidos para la selección del profesional contratado. Con referencia a los contratos de pasantías y asistencia técnica se advirtieron irregularidades que corresponden a: diferencias en los montos transferidos a la UBA, distinto destino de prestación de tareas al convenido, extensión de la prestación del servicios con relación al plazo estipulado, etc.